JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA – QUINDÍO
j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	ANCÍZAR FERNÁNDEZ PACHÓN
DEMANDADOS	ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL QUINDÍO JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. SERVICIOS DE SALUD IPS SURAMERICANA S.A.
RADICADO	63001-31-05-004-2017-00107-00

Cumplido el término concedido en auto anterior se fijará fecha y hora para llevar a cabo de forma virtual la audiencia de instrucción y juzgamiento prevista por el artículo 80 del CPTSS.

Para tal efecto se citará al perito JAIME IGNACIO MEJÍA PELÁEZ, del Centro de Estudios en Derecho y Salud de la Universidad de Medellín, a fin de que asista a la audiencia, conforme lo previsto por el inciso 1° del artículo 228 del C.G. del P., para ser interrogado acerca de su idoneidad e imparcialidad y sobre el contenido del dictamen y su aclaración.

A fin de que la parte demandante asuma el valor de la intervención del perito en la audiencia se le requerirá informándole el valor a consignar y el número de la cuenta respectiva. Concediéndole para tal efecto el término de tres (3) días, contados a partir de la notificación correspondiente.

El Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia, Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR el viernes VEINTISÉIS (26) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) a partir de las NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 a.m.) como fecha y hora donde se llevará a cabo, de manera virtual, la audiencia de instrucción y juzgamiento prevista por el artículo 80 del CPTSS.

A través de este enlace se podrá acceder a la audiencia respectiva.

SEGUNDO: REQUERIR a los apoderados judiciales de las partes involucradas para que se sirvan informar la disponibilidad de medios tecnológicos que permitan realizar de manera virtual la audiencia programada, diligenciando para tal efecto el siguiente formato.

Conceder el término de tres (3) días, contabilizados desde la notificación del presente auto, a fin de que den respuesta a tal requerimiento.

TERCERO: CITAR al perito JAIME IGNACIO MEJÍA PELÁEZ del Centro de Estudios en Derecho y Salud de la Universidad de Medellín a fin de que asista, de forma virtual, a la audiencia de instrucción y juzgamiento, conforme lo previsto por el inciso 1° del artículo 228 del C.G. del P., para ser interrogado acerca de su idoneidad e imparcialidad y sobre el contenido del dictamen y su aclaración. Librar oficio.

CUARTO: REQUERIR a la parte demandante a fin de que efectúe la consignación correspondiente a la sustentación del dictamen pericial rendido por el perito JAIME IGNACIO MEJÍA PELÁEZ del Centro de Estudios en Derecho y Salud de la Universidad de Medellín, por el valor de tres (3) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) a la cuenta de ahorros No. 10245000033 de Bancolombia, a nombre de la Universidad CES.

Para tal efecto se le concede el término de tres (3) días a partir de la notificación correspondiente, en el que deberá allegar al correo electrónico del juzgado el comprobante respectivo.

QUINTO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en Siglo Justicia XXI y comuníquese esta determinación a los correos electrónicos registrados por los abogados (mariemchamat@hotmail.com - administracion@tousabogados.com – marlenygiraldosotelo@yahoo.es - nestoralejandrogarciafranco@gmail.com – zuluagajimenezabogado@hotmail.com - jhoan.paez@juntanacional.com).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
Juez

AMPL

Firmado Por:

LOURDES ISABEL SUAREZ PULGARIN
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 004 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ***af85bb28df03590737bd9f977f38d6ef83aaacaa404ed0c24d01ea5cb1bfffc4***
Documento generado en 11/02/2021 04:54:27 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica